



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 0057-2024/CEPLAN/PCD**

Lima, 26 de junio de 2024

**VISTO:** El Proveído N° 001491-2024-CEPLAN-DE, de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 000324-2024-CEPLAN-DNCP y el Informe N° 000012-2024-CEPLAN-DNCP-LTF, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, y el Informe N° 00124-2024-CEPLAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministerios y las entidades públicas ejercen sus funciones de respuesta a una o varias áreas programáticas de acción, las cuales son definidas para el cumplimiento de las funciones primordiales del Estado y para el logro de sus objetivos y metas;

Que, el artículo 25 de la citada norma dispone que los Ministros de Estado orientan, formulan, dirigen, coordinan, determinan, ejecutan, supervisan y evalúan las políticas nacionales y sectoriales a su cargo; asimismo, asumen la responsabilidad inherente a dicha gestión en el marco de la política general del gobierno;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 25 de la misma norma dispone que los Ministros de Estado dirigen el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y los objetivos sectoriales funcionales nacionales que son aplicables a todos los niveles de gobierno; asimismo, dicha norma dispone que aprueban los planes de actuación; y asignan los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021 – 2026, considera que los lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno 2021 – 2026, orientan el desarrollo y actualización de políticas nacionales, planes e intervenciones gubernamentales, y se encuentran interrelacionados con las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Visión del Perú al 2050;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como un organismo técnico especializado, rector, orientador y coordinador de dicho sistema, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;



Que, el numeral 13 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088 dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es promover la armonización de la formulación de planes y políticas de desarrollo multisectorial, sectorial y territorial con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, establece que “las políticas nacionales desarrollan sus objetivos a través de metas, indicadores y responsables en los respectivos planes estratégicos sectoriales multianuales-PESEM, planes estratégicos multisectoriales, planes estratégicos institucionales y planes operativos institucionales de los Ministerios y sus organismos públicos, según corresponda, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN”;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 009-2023/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial, que tiene por objetivo establecer y detallar la metodología para el proceso de formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, la Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial determina que el PESEM es el instrumento del SINAPLAN que presenta la estrategia de uno o más sectores a cargo de un Ministerio para el logro de los objetivos nacionales que se han priorizado en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y en las políticas nacionales, el cual es aprobado mediante Resolución Ministerial. El PESEM orienta las intervenciones públicas del sector y su implementación involucra a los tres niveles de gobierno, según sus funciones y competencias;

Que, mediante Informe Técnico N° 000012-2024-CEPLAN-DNCP-LTF, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico precisa que en los 19 informes dirigidos a los Sectores, sobre la validez metodológica de los PESEM, se comunicó sobre la conveniencia de contar con un listado estimado de las principales inversiones estratégicas de mediano plazo orientados al desarrollo de cada sector, en un plazo no mayor de los 90 días posterior a la aprobación de cada PESEM, a fin de garantizar su implementación, por lo que procedió a elaborar la propuesta correspondiente;

Que, en ese sentido, de la revisión de los documentos del Visto, resulta conveniente aprobar la propuesta remitida por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico “Lineamientos para la identificación del Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales - PESEM”, que plantea una metodología en siete pasos para identificar inversiones estratégicas que contribuyan a los objetivos sectoriales. Cabe precisar, que estos lineamientos buscan asegurar que las inversiones seleccionadas tengan un impacto significativo en el desarrollo sectorial y estén alineadas con las acciones estratégicas identificadas en los PESEM;



Con el visado del Director Ejecutivo, de la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico– CEPLAN; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y modificatorias, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales; Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050; la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD “Directiva para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN”, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD; la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD; Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00009-2023/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial y sus modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** los “Lineamientos para la identificación del Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales - PESEM”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Disponer** que la Oficina General de Administración gestione la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación del anexo en el portal institucional: [www.gob.pe/CEPLAN](http://www.gob.pe/CEPLAN) .

**Regístrese y comuníquese y publíquese.**

**GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI**  
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN